MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

GS- 2026- - 026084 - / DILOF – GUINT – 29.25

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (e)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto solicitud prorroga 1 y modificatorio 1 contrato PN DILOF Nro. 06-2-10222-26

En atención al documento radicado en la ventanilla única de correspondencia y radicación de la Dirección General de la Policía Nacional con número de entrada GE-2026-059497-DIPON del 05/08/2026, GS-2026-069978-DIPON del 11/08/2026 y documento allegado al correo electrónico institucional del Grupo de Intendencia del 13/08/2026, mediante los cuales la firma contratista NICHOLLS TÁCTICA S.A.S., representada legalmente por el señor PEDRO NEL BENAVIDES HERNÁNDEZ, solicita prórroga al plazo de ejecución del Contrato Nro. PN DILOF 06-2-10222-26, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE CINTURÓN MULTIPROPÓSITO Y CORBATAS LOTE Nro. 2", respetuosamente me permito presentar a mi coronel, solicitud prórroga al plazo de ejecución y modificación del cronograma de entregas del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Información del contrato

Contrato No. / Orden de compra No.	06-2-10222-26		
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"ADQUISICIÓN DE CINTURÓN MULTIPROPÓSITO Y CORBATAS LOTE Nro. 2		
Contratista	NICHOLL´S TACTICA S.A.S		
Representante legal	PEDRO NEL BENAVIDES HERNÁNDEZ		
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 875.516.495,00		
Plazo de ejecución	21/08/2026		
Ejecución	Cinturón multipropósito: 47.771 Corbatas: 8.118	VALOR EJECUTADO $ 0	AVANCE 0.0%

Antecedentes:

- El día 23/06/2026 se firmó el contrato PN DILOF 06-2-10222-26
- El día 26/06/2026 se aprobó la garantía única, póliza Nro. 21-44-1015011053, Anexo Nro. 0, expedida el 24 de Junio de 2026.
- Mediante mensaje de datos No. 405 DILOF – GUINT del 25 de Junio de 2026, se solicitó a la firma contratista NICHOL´S TACTICA S.A.S., radicación del plan maestro del contrato PN DILOF 06-2-10222-26.
- Mediante mensaje de datos No. 406 DILOF – GUINT del 26 de Junio de 2026, se remitió tallas cinturón multipropósito a la firma contratista NICHOL´S TACTICA S.A.S.
- El día 26/06/2026 mediante comunicado oficial sin número la firma contratista radica el plan maestro en el Grupo de Control y Calidad para poder realizar la reunión de coordinación e inicio del contrato.

18/08/2026

- Mediante mensaje de datos No. 412 DILOF – GUINT del 26 de Junio de 2026, se solicitó a la firma contratista allegar en el plan maestro, "*dos (2) cotizaciones provenientes de diferentes laboratorios, en las cuales se relacionen todos los métodos de ensayo establecidos en el documento técnico normativo con su respectivo valor*", correspondientes al ítem de corbatas, deberán ser radicados en medio físico en la dirección Transversal 33 No. 47A - 35 Sur. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A4, específicamente en los numerales 3.1 Reunión de Coordinación y 3.1.2 Aspectos Relevantes para el Desarrollo de la Reunión de Coordinación.

- El día 01 de Julio de 2026 se realizó reunión de coordinación con el contratista y personal del Grupo Control de Calidad y el organismo certificador, en la cual se acordó como compromiso la presentación de una muestra del ítem corbata al Grupo Control de Calidad, con el propósito de verificar que la entretela propuesta para su fabricación cumpla con las especificaciones técnicas establecidas para el elemento, previo al inicio del proceso productivo.

- El 02 de Julio de 2026, la firma contratista allegó, la especificación técnica de la entretela a utilizar en la fabricación de las corbatas correspondientes al contrato No. 06-2-10222-26, compromiso el cual se adquirió dentro de la reunión de coordinación.

- El 02 de julio de 2026, la supervisión del contrato remitió al Grupo Control de Calidad la especificación técnica de la entretela propuesta por la firma contratista para la fabricación de las corbatas, con el fin de que fuera objeto de revisión y validación por parte del área competente, verificando su cumplimiento frente a los requisitos y especificaciones técnicas establecidos para la ejecución del contrato.

- El 09 de julio de 2026, la firma contratista hizo entrega al Grupo Control de Calidad de cinco (5) muestras de entretela y dos (2) fichas técnicas correspondientes al ítem corbata del Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26, con el propósito de que fueran objeto de evaluación técnica por parte del área competente, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones establecidas y determinar la entretela que deberá emplearse durante la ejecución del contrato.

- Mediante Mensaje de Datos No. 435 DILOF–GUINT del 09 de julio de 2026, la supervisión del contrato remitió al Grupo Control de Calidad la solicitud presentada por la firma contratista, junto con cinco (5) muestras de entretela y dos (2) fichas técnicas correspondientes al ítem corbata, con el fin de que fueran sometidas a la evaluación y validación técnica por parte del área competente, de conformidad con las especificaciones establecidas para la ejecución del Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26.

- El 10 de julio de 2026, la firma contratista solicitó una reunión presencial con el grupo de control y calidad para el día martes 14 de Julio 2026, con el propósito de presentar las muestras de la entretela propuesta para el ítem corbata, a fin de realizar su evaluación técnica y verificar su conformidad con las especificaciones establecidas para la ejecución del Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26.

- El 15 de julio de 2026 se realizó reunión con el Grupo Control de Calidad, frente a la solicitud formulada por el contratista, de modificar los parámetros de evaluación para la entretela establecida en la Norma Técnica de Ministerio de Defensa Nacional, el Grupo Control de Calidad mantiene su posición técnica de evaluar el cumplimiento de los requisitos vigentes, sin apartarse de las normas y/o especificaciones oficialmente aprobadas, sin que sea procedente su sustitución por materiales con diferente desempeño o calidad.

- El 16 de julio de 2026, la firma contratista presentó solicitud para la programación del muestreo de materia prima correspondiente al ítem cinturones multipropósito del Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26, proponiendo su realización el día 24 de julio de 2026 en las instalaciones ubicadas en la carrera 6 No. 16-117, municipio de Fusagasugá, con el fin de adelantar la verificación de la materia prima conforme a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución contractual.

- Mediante correo electrónico del 16 de julio de 2026, la supervisión del contrato remitió al Grupo Control de Calidad la solicitud presentada por la firma contratista para la programación del muestreo de materia prima correspondiente al ítem cinturones multipropósito del Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26, con el fin de coordinar la verificación técnica de los materiales a emplear en la ejecución contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

- El 24 de julio de 2026, se llevo a cabo el muestreo del 100% de la materia prima para la evaluación de requisitos específicos y visita de seguimiento al 2% de cinturón multipropósito, por parte del Grupo Control de Calidad, soportado en acta Nro. 368 DILOF – GUCAL.

ARGUMENTOS Y JUSTIFICACIÓN QUE ORIGINARON EL ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO PN DILOF 06-2-10222-26

"(…) *Teniendo en cuenta el tiempo de fabricación y entrega de la totalidad de materias primas para la fabricación la cual es de 50 días, posteriormente se debe realizar los respectivos muestreos con el grupo de control y calidad y laboratorios correspondientes los cuales requieren de 15 días hábiles como mínimo para la expedición de los resultados de ensayos, después del muestreo de materia prima, una vez sean emitidos estos resultados se procede con la fabricación del 2% producto terminado y así proceder con la inspección por parte del grupo de control y calidad, una vez el grupo de control y calidad emite la evaluación del 2% se continua con la fabricación del 100% y si se tiene alguna acción a emprender se procede a realizar la respectiva corrección en los elementos fabricados y fabricación del total del lote para continuar con el muestreo del 100% producto terminado, para la solicitud del 100 % producto terminado al grupo de control y calidad se debe radicar el certificado de conformidad ante el grupo de control y calidad y supervisión del contrato para que ellos emitan la respectiva lectura de los mismos. Y así lograr realizar el muestreo del 100 % producto terminado, una vez el grupo de control y calidad realice este muestreo del 100% se requiere de 10 días hábiles para la emisión del ile correspondiente y así una vez se obtenga el ile aceptando el ingreso del lote a los inventarios de la policía se realiza la entrega del lote total de los elementos (…)"*

VERIFICACIÓN Y CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Una vez evaluada la documentación e información radicada mediante comunicaciones oficiales Nro. GE-2026-059497-DIPON del 05/08/2026, GS-2026-069978-DIPON del 11/08/2026, y documento allegado al correo electrónico institucional del Grupo de Intendencia del 13/08/2026, esta supervisión emite los siguientes argumentos en base de los siguientes fundamentos:

Tiempos de expedición de certificados de conformidad: Desde la supervisión se considera que los tiempos necesarios para la expedición de los certificados de conformidad, derivada de los muestreos del 100% de materia prima y muestreos del 2% y 100% del producto terminado., constituye un hecho atribuible a un tercero ajenos a las partes, en atención a que, los ensayos de materia prima requeridos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato demandan un tiempo estimado entre quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de las muestras a los laboratorios acreditados. Adicionalmente, una vez culminada la etapa de producción, el producto terminado debe ser sometido a pruebas complementarias cuyo desarrollo requiere entre tres (3) y cinco (5) días hábiles adicionales. Estos tiempos no obedecen a decisiones del contratista ni de la entidad contratante, sino a procedimientos técnicos definidos por las normas y protocolos de evaluación aplicables a los ítems cinturón multipropósito y corbatas.

En ese contexto, se evidencia que la ejecución de los ensayos, la evaluación de resultados y la emisión de los conceptos de conformidad dependen de laboratorios acreditados y organismos certificadores externos, los cuales actúan de manera independiente en desarrollo de sus funciones técnicas. Por tal razón, el contratista no tiene control directo sobre la duración de dichas actividades, limitándose a gestionar oportunamente la entrega de muestras y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la certificación. Asimismo, la certificación expedida por ENTE DI QUALITA S.A.S constituye un soporte objetivo que acredita los tiempos promedio requeridos para la realización de las pruebas y la obtención de resultados, demostrando que la demora obedece a procedimientos especializados que deben surtirse obligatoriamente antes de avanzar en los diferentes muestreos del producto terminado. Estas pruebas son indispensables para garantizar que los bienes a entregar cumplan con las normas técnicas, los estándares de calidad y las exigencias contractuales establecidas por la Entidad.

Respecto del ítem corbatas, la ejecución presenta una ruta técnica distinta. En la reunión de coordinación del 1 de julio de 2026 se estableció la necesidad de verificar previamente la entretela propuesta para la fabricación. El 2 de julio el contratista allegó la especificación técnica; el 9 de julio presentó cinco (5) muestras y dos (2) fichas técnicas; y la supervisión remitió estos documentos al Grupo Control de Calidad para su evaluación. Posteriormente, el 15 de julio de 2026, el Grupo Control de Calidad mantuvo la exigencia de evaluar el elemento conforme a la norma técnica vigente, sin aceptar la modificación de parámetros solicitada por el contratista. Lo anterior evidencia que, antes de iniciar o continuar la producción masiva de las corbatas, debía definirse y validar técnicamente la materia prima que cumpliera integralmente las especificaciones contractuales. Esta etapa, sumada a los tiempos requeridos para adquisición de materia prima, preparación y remisión de muestras, ensayos de laboratorio, evaluación de resultados y expedición de los correspondientes certificados de conformidad, incide de manera directa en el cronograma disponible entre la aprobación de la garantía y la fecha inicial de terminación del contrato.

Frente a las dificultades manifestadas por el contratista con proveedores o terceros que no pudieron atender oportunamente sus requerimientos, su valoración favorable se condiciona a que obren soportes que acrediten las solicitudes, respuestas, tiempos comprometidos, imposibilidad de suministro o circunstancias equivalentes, así como las gestiones alternativas adelantadas por el contratista. No obstante, aun sin atribuir automáticamente dichas contingencias a la Entidad, la supervisión encuentra que la secuencia obligatoria de validación de la entretela y de evaluación de la conformidad requiere un plazo material suficiente para evitar que la presión del término conduzca a aceptar materias primas o productos que no satisfagan las especificaciones técnicas.

En consecuencia, la situación descrita configura una circunstancia atribuible a un tercero especializado e independiente, toda vez que la duración de los ensayos y certificaciones depende exclusivamente de los laboratorios y organismos certificadores encargados de efectuar dichas verificaciones técnicas. Por lo tanto, se trata de una causa ajena al control tanto del contratista como de la Entidad, que impacta de manera directa el cronograma de ejecución y constituye un fundamento técnico y jurídico razonable para sustentar la prórroga del plazo contractual.

Desde la necesidad institucional, se evidencia que la adquisición de estos elementos, responde directamente a satisfacer la dotación permanente y estratégica de la Policía Nacional, asociada a la operatividad, funcionalidad y prestación del servicio, por lo cual resulta imperativo garantizar su culminación efectiva, evitando afectaciones en la continuidad del servicio público y en las condiciones logísticas del personal institucional.

La viabilidad de la prórroga encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para a través de la autonomía de la voluntad realizar las acciones pertinentes para lograr el cumplimiento de los fines del Estado como resulta la modificación del contrato de común acuerdo. Este concepto se encuentra alineado con los principios de la contratación estatal y de la administración pública, particularmente los de economía, responsabilidad y buena fe, salvaguardando los recursos públicos, y garantizaran el cumplimiento del objeto contractual.

CONCEPTO DE LA SUPERVISION:

En atención a la documentación remitida mediante comunicaciones oficiales Nro. GE-2026-059497-DIPON del 05/08/2026, GS-2026-069978-DIPON del 11/08/2026, y documento allegado al correo electrónico institucional del Grupo de Intendencia del 13/08/2026 y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y operativo de las circunstancias expuestas, esta Coordinación considera **VIABLE** la aprobación de la prórroga Nro. 1 hasta el 30 de octubre de 2026, y modificatorio Nro. 1 del contrato, así:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCION.

COMO ESTABA:

"(...) **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 21 de agosto de 2026, de acuerdo con el cronograma de entregas, así:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO MÁXIMO ENTREGA 21/08/2026
2	1	CINTURON MULTIPROPOSITO	47.771	47.771
	2	CORBATAS	8.118	8.118

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con dichos requisitos, previo al recibo a satisfacción.

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

FORMA DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará con entregas parciales por ítem, previo cumplimiento de los requisitos del Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de acuerdo a las fechas y cantidades establecidas en el cronograma del plazo de ejecución.

"(…) **COMO QUEDA:**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 30 de octubre de 2026, de acuerdo con el cronograma de entregas, así:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRIMERA ENTREGA 21/08/2026	PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 30/10/2026
2	1	CINTURON MULTIPROPOSITO	7.000	40.771
	2	CORBATAS		8.118

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con dichos requisitos, previo al recibo a satisfacción.

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

FORMA DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará con entregas parciales por ítem, previo cumplimiento de los requisitos del Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de acuerdo a las fechas y cantidades establecidas en el cronograma del plazo de ejecución.

Atentamente,

NELLY BOTELLO

Subintendente **NELLY BOTELLO MORALES**
Supervisora del contrato PN DILOF Nro. 06-2-10222-26

Elaboró: SI. Nelly Botello
DILOF - GUINT

Fecha de elaboración: 14/08/2026
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2025. Comunicaciones oficiales 2026.

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 20183
dilof.guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bogotá D.C., 13 de agosto 2026

Señores
POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)
Subintendente **NELLY BOTELLO MORALES**
Supervisora Contrato
Ciudad

Asunto: Alcance definitivo y consolidación técnica de la solicitud de prórroga al **Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26**, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de cinturón multipropósito y corbatas Lote Nro. 2".

Yo, **PEDRO NEL BENAVIDES HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. No. 3.129.055 de Pasca, actuando en mi calidad de representante legal de **NICHOLLS TACTICA S.A.S.**, contratista de la entidad mediante el contrato de la referencia, me dirijo respetuosamente a ustedes con el propósito de presentar alcance y consolidación definitiva de nuestra petición de ampliación de plazo hasta el día 30 de octubre 2026 radicada inicialmente el 05 de agosto 2026 ante ustedes.

ITEM 1. CINTURONES MULTIPROPOSITO

La planeación contractual original preveía la firma del contrato el 29 de mayo de 2026 y la aprobación de las garantías el 05 de junio de 2026. No obstante, dichos trámites administrativos internos de la institución se materializaron el 24 y 26 de junio de 2026. Esta alteración en el bloque de fechas de inicio generó una **reducción directa de 27 días calendario** en la ejecución real asignada lo que nos impidió en su momento realizar las respectivas órdenes de compra de materias primas, Sin embargo dentro de nuestra diligencia se pudo contactar al supervisor del contrato y obtener las tallas de cinturones por talla y así poder empezar esta etapa de ejecución, a lo cual al día de hoy se tiene contemplada una primera entrega parcial de este ítem previo cumplimiento de la evaluación y emisión del ile realizado por el grupo de control y calidad, posteriormente una segunda entrega del restante esto sin superar la fecha máxima solicitada dentro de la prórroga, a continuación doy a conocer los cronogramas de ejecución para este ítem.

Aunado a lo anterior, en lo que concierne al ítem cinturón a continuación relacionamos el cronograma desarrollado hasta la fecha y proyectado según plan de confección a seguir, el

cual también nos lleva a tener que solicitar en los mismos términos de tiempo una prórroga debido a que a la fecha no hemos obtenido los resultados satisfactorios de los laboratorios externos ya que como indica el ente certificador EDQ esto conllevara un término de 15 dias hábiles como mínimo, lo que nos impide continuar con la confección de este elemento debido a la responsabilidad asumida de no replicar en cadena un posible incumplimiento en cuanto a materiales utilizados y/o defectos de confección ya que nuestro control interno de calidad no autoriza la continuación de la confección del 98% restante hasta no obtener estos resultados en cumplimiento de las normas y especificaciones preestablecidas en el contrato.

ITEM 1. CINTURON MULTIPROPOSITO **PRIMERA ENTREGA 7.000**

Entrega de certificado de conformidad	**14 de agosto 2026**
Fecha visita de verificación 100 % producto terminado	**18 de agosto 2026**
Fecha de entrega	**21 de agosto 2026**

ITEM 1. CINTURON MULTIPROPOSITO **SEGUNDA ENTREGA 40.771**

Entrega de certificado de conformidad	**05 de octubre 2026**
Fecha visita de verificación 100 % producto terminado	**9 de OCTUBRE 2026**
Fecha de entrega	**20 de OCTUBRE 2026**

ITEM 2. CORBATAS

Durante la reunión de coordinación del 1 de julio de 2026, manifestó la inexistencia en el mercado de la entretela bajo la norma técnica exigida. Por lo que se propuso presentar opciones de tela para aprobación, sin embargo, Tras rechazos sucesivos de muestras presentadas el 06 y 09 de julio, el 14 de julio se determinó que la empresa FABRICATO S.A. es el único proveedor que produce el insumo. Al tratarse de un fabricante exclusivo, este impuso una condición comercial de 40 a 50 días para la entrega del material a partir de la orden de compra (Sustentado en la Cotización LP-2026-015 de Fabricato).

Una vez explicado de forma detallada las actuaciones adelantadas por nuestra compañía, efectuadas de forma diligente y acuciosa, es claro que nos encontramos ante una causal de exoneración de la responsabilidad, denominada **"HECHO DE UN TERCERO"**, teniendo en consideración que el elemento corbata sobre el cual versa el objeto del contrato **No. PN DILOF 06-2-10222-26**, contiene unas condiciones en la entretela a utilizar en la confección de la Corbata que lo hace único, y ello es que se trata de una materia prima fabricada por una sola compañía es este caso **FABRICATO S.A.** indicando con ello, que la configuración textil bajo la cual está diseñada la NTMD 0056 – A3, se debe respetar durante el proceso de elaboración.

En atención a lo anterior y como se aportó a través de soportes documentales en la parte que antecede a la presente explicación, no es viable cambiar el proveedor de la entretela utilizada en la confección de la corbata ofertada durante el proceso precontractual y a través del cual, adjudicaron el proceso a nuestra compañía.

Se hace necesario que la entidad durante la etapa de análisis de la viabilidad o no de la propuesta de prórroga hasta el día 30 de octubre 2026, verifique las acciones que nuestra compañía adelanto en pro de cada una de las adiciones, actuando en cumplimiento al principio de planeación, el cual de acuerdo a la jurisprudencia no solo recae sobre la administración, sino que también lo hace sobre la firma contratista, considerados como colaboradores de alcanzar los fines estatales.

Frente a este principio estatal, denominado planeación, se debe centrar la entidad en analizar que nuestra voluntad de cumplir se ha evidenciado con absoluta claridad, de forma primaria con la entrega total de los elementos pactados en el contrato principal y de forma secundaria, verificando la línea de tiempo adelantada con el fin de dar cumplimiento a lo pactado.

Es importante tener en cuenta que La Ley 80 de 1993 nominó y tipificó una serie de principios aplicables a la gestión contractual del estado, incluyendo el de la planeación el cual, se desprende con absoluta claridad de algunas de las disposiciones allí contenidas, así como de la propia normatividad constitucional y de las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El principio de la planeación, de cara a la gestión contractual, se materializa en que el actuar de las partes intervinientes en el proceso contractual sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de la cada una de las partes.

Bajo ese entendido la Sección Tercera del Consejo de Estado ha proferido algunas sentencias (con ponencia del Dr. Orlando Santofimio Gamboa y salvamentos de voto del Dr. Enrique Gil Botero) de las cuales es posible extraer los siguientes postulados:

- Que, a partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.

- Que, en razón a lo anterior, no podrá el contratista pretender el reconocimiento y pago de derechos económicos surgidos con ocasión de un contrato estatal celebrado y ejecutado con violación al principio de la planeación, por cuanto ello sería una "apropiación indebida de los recursos públicos".

La planeación de los contratos estatales constituye una garantía del interés general, pues permite la ejecución presupuestal de forma ordenada y conforme a la demanda de la comunidad. Por tal motivo, los contratos deben ser celebrados y ejecutados bajo este principio general.

Ahora bien, con respecto a la causal exonerativa existente en el presente caso, se entiende aquella causal que impide imputar determinado daño a determinada parte, haciendo improcedente, en consecuencia, la declaratoria de responsabilidad. En este sentido, las causales exoneradas (causa extraña) impiden la imputación, en ocasiones porque es inexistente el nexo de causalidad (por ejemplo, en el hecho del tercero como causa exclusiva), en ocasiones demostrando que, si bien el demandado por acción u omisión causó el daño, lo hizo llevado o coaccionado por un hecho externo, imprevisto e irresistible.

El HECHO DE UN TERCERO, parte del supuesto inicial, según el cual, el causante directo del daño es un tercero ajeno a las partes intervinientes en el juicio de responsabilidad, jurídicamente solo es tercero alguien extraño, por quien no se debe responder; es decir, no vinculado con el sujeto contra el que se dirige la acción.

La jurisprudencia contenciosa ha considerado que para que se presente la figura del hecho del tercero como causal de exoneración de responsabilidad, es necesario que confluyan los siguientes elementos:

a. Debe ser un hecho único exclusivo y determinante del daño producido.

   Aplicable en el caso que nos ocupa, como quiera que él no suministro de la entretela, imposibilita la entrega de los elementos pactados en lote # 2 ítem 2 del contrato **No. PN DILOF 06-2-10222-26**

b. Debe ser un hecho producido por circunstancias imprevisibles e irresistibles para quien lo alega.

Para nuestra compañía, una vez se cuenta con el cronograma de entrega, se genera una total expectativa de cumplimiento del mismo, máxime, cuando corresponde al único proveedor al cual podemos acudir.

Con ocasión de lo expuesto de forma anterior, solicito atentamente a la supervisión del contrato, analice y corrobore que nuestras acciones adelantadas con el fin de dar cumplimiento se encuentran cronológicamente a tiempo, sin retrasos o improvisaciones, lupa a partir de la cual es posible observar que nuestra compañía consiente de la responsabilidad que asume con la subscrición del contrato, hace todo lo que se encuentra a su alcance, con el fin de evidenciar con argumentos las imposibilidades que sobrevienen, como en este caso.

De igual forma, solicito atentamente a la ordenación del gasto, se observe que el presente caso nos encontramos ante una causal de exoneración de responsabilidad "hecho de un tercero", situación a través de la cual se puede estudiar la posibilidad de aceptar la prórroga a los elementos pactados a través del contrato No. **PN DILOF 06-2-10222-26**, máxime, indicando que, de acuerdo al nuevo cronograma el cual exponemos a continuación, se dará cumplimiento durante la presente vigencia.

En corolario de lo anterior, solicito amablemente estudien la posibilidad de conceder prórroga hasta el día 30 de octubre 2026, teniendo en consideración que se trata del hecho de un tercero, de igual forma se tenga en cuenta nuestra adecuada planificación y desde luego, se visualice que dentro de nuestro compromiso realizaremos la entrega de las siete mil (7.000) unidades de cinturón para el día veintiuno (21) de agosto de 2026.

De ser concedida la prórroga a continuación doy a conocer el cronograma de ejecución para este ítem.

ITEM 2. CORBATAS UNICA ENTREGA 8.118

Atestiguamiento para toma de muestras en materia prima.	**10 de septiembre 2026**
Emison de los resultados de laboratorio	**28 de septiembre 2026**

Fecha visita de verificación del 2% producto terminado	**02 de octubre 2026**
Entrega de certificado de conformidad	**13 de octubre 2026**
Fecha visita de verificación 100 % producto terminado	**16 de octubre 2026**
Fecha de entrega	**30 de octubre 2026**

Atentamente

PEDRO NEL BENAVIDES HERNÁNDEZ
C.C.No.3.129.055 de Pasca.
Representante Legal **NICHOLLS TACTICA S.A.S.**

FABRICATO S.A.

Textiles Técnicos y Licitaciones
NIT: 890.900.308-4

fabricato

COTIZACIÓN Nº	FECHA	VALIDEZ DE LA OFERTA
LP-2026-015	Bello, 29 de Julio del 2026	15 días

Señores:
NICHOLLS TACTICAL

Asunto: Cotización

Atendiendo a su solicitud, nos permitimos enviar la siguiente cotización con los productos de su interés:

Ítem	Descripción del producto	Cant. Metros	Vr. unitario (antes de IVA) (COP)	IVA (=D3)	Vr. total (IVA incluido) (COP)
1	Nadir Plus Pc (Blanco - Entretela)	750	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	Tela Principal para corbata verde policia referencia CASPIO	2700	[redacted]	[redacted]	[redacted]
				TOTAL A PAGAR (IVA incluido):	[redacted]

Condiciones comerciales

- Tiempo de entrega: 40 a 50 días
- Forma de pago: Credito
- Validez de la oferta: 15 días a partir de la fecha de esta cotización.
- Lugar de entrega: A convenir
- Garantia: 3 meses.
- Observaciones: Valores expresados en pesos colombianos (cop)
- La tela Nadir Plus Pc (Blanco - Entretela) se encuentra en calidad 2 y disponible para entrega inmediata. La Tela Principal para corbata verde policia de referencia CASPIO se debe de programar a producción.

Quedamos atentos a cualquier solicitud o aclaración adicional.

Cordialmente,

fabricato
LUIS FERNANDO ARANGO CORREA
Director Textiles Técnicos y Licitaciones
larango@fabricato.com
Cel.: 310 371 7648
FABRICATO S.A.
NIT: 890.900.308-4

NIT: 901001372-8

Bogotá D.C. 31 de julio de 2026

Señores
NICHOLLS TACTICA S.A.S
Atn. Sr. Pedro Nel Benavides Henandez
Representante Legal
Ciudad

Ref.: Tiempos para el desarrollo de los métodos de ensayos solicitados en la NTMD 0056 A2 para el Contrato No. 06-2-10222-26 Item 2.

Cordial saludo,

Ente di Qualita SAS, Organismo de evaluación de la conformidad, acreditado por ONAC, con Certificado de Acreditación 17-CPR-001, Norma ISO/IEC 17065:2012 de fecha 2018-01-31, se permite informar lo siguiente:

1. Una vez realizada la toma de muestras de materias primas, de acuerdo con lo establecido en la GTMD 0004-A3, el tiempo de realización de pruebas y ensayos en el laboratorio oscila entre 10 a 15 días hábiles como mínimo.

2. Ente di Qualita SAS, una vez recibidos los INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO, requiere mínimo 3 días hábiles para la revisión de este informe.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente;

ANTONIO GIOVANNI D'AMATO PEREZ
Gerente
ENTE DI QUALITA SAS

Bogotá D.C., 11 de agosto 2026

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 060978
HORA: 11 AGO 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Señores
POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)
Subintendente **NELLY BOTELLO MORALES**
Supervisora Contrato
Ciudad

Asunto: alcance solicitud de Prorroga al **Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26**, cuyo objeto corresponde a la **"Adquisición de cinturón multipropósito y corbatas Lote Nro. 2",**

Yo **PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDEZ** identificado como aparece al pie de mi firma representante legal de **NICHOLLS TACTICA S.A.S,** me dirijo a ustedes con el fin de dar alcance a nuestra solicitud de prorroga radicada el pasado miércoles 05 de agosto 2026, a lo cual indicamos a ustedes que dentro de nuestra diligencia y avance como contratistas, el día 21 de agosto 2026 realizaremos una entrega de 7.000 unidades de cinturón multipropósito, previo cumplimiento de la evaluación y emisión del ile realizado por el grupo de control y calidad, a continuación damos a conocer los cronogramas de ejecución previsto

PRIMERA ENTREGA 7.000 CINTURONES

Entrega de certificado de conformidad	**14 de agosto 2026**
Fecha visita de verificación 100 % producto terminado	**18 de agosto 2026**
Fecha de entrega	**21 de agosto 2026**

SEGUNDA ENTREGA 40.771 CINTURONES

Fecha visita de verificación 100 % producto terminado	**9 de OCTUBRE 2026**
Fecha de entrega	**20 de OCTUBRE 2026**

Atentamente

PEDRO NEL BENAVIDES HERNÁNDEZ
C.C.No.3.129.055 de Pasca.
Representante Legal **NICHOLLS TACTICA S.A.S.**

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 059497
HORA:
05 AGO 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FOLIO:

Bogotá D.C., 04 de agosto 2026

Señores
POLICIA NACIONAL – DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)
Subintendente **NELLY BOTELLO MORALES**
Supervisora Contrato
Ciudad

Asunto: solicitud de Prorroga al **Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26**, cuyo objeto corresponde a la **"Adquisición de cinturón multipropósito y corbatas Lote Nro. 2",**

Yo **PEDRO NEL BENAVIDES HERNANDES,** identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de **NICHOLLS TACTICA S.A.S.** contratista de la entidad mediante el contrato de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar amablemente a la entidad analizar la viabilidad de conceder una prórroga al contrato de la referencia hasta el día 30 de octubre 2026, Esta solicitud se fundamenta en razones ajenas a nuestra voluntad, derivadas de trámites administrativos iniciales y tiempos de abastecimiento de materias primas por parte de terceros, tal como se expone a continuación:

- La firma del contrato estaba programada para el 29 de mayo de 2026 y la aprobación de la garantía para el 05 de junio de 2026. Sin embargo, las fechas en las que se llevaron a cabo estas actividades fueron, firma del contrato el 24 de junio de 2026 y la garantía única se aprobó el 26 de junio de 2026. Esto nos redujo 27 días el tiempo real disponible para la fase de ejecución.

- Dentro de nuestra diligencia el día 25 de junio 2026 se logró entrar en contacto con el supervisor del contrato el Coronel David Uribe con el fin de poder conocer las tallas para el ítem de cinturones, lo que por parte del coronel mediante correo electrónico nos dio a conocer estas cantidades por talla.
- El día 26 de junio de 2026 tras ser notificados de la aprobación de la garantía, radicamos de inmediato el Plan Maestro de Producción ante el Grupo de Control y Calidad y la Supervisión para agilizar la reunión de coordinación.
- El dia 01 de julio de 2026 Se llevó a cabo la reunión de coordinación en la cual se manifestó la dificultad para conseguir la entretela de las corbatas bajo las especificaciones requeridas. Por lo que Se acordó con el grupo de control y calidad y

la supervisión del contrato que presentaríamos varias opciones de entretelas para aprobación y así poder utilizar en la fabricación de las corbatas

- El día 06 de julio de 2026 radicamos una primera muestra de entretela, la cual fue rechazada por el Grupo de Control y Calidad.
- El día 09 de julio de 2026 Presentamos cuatro (4) opciones adicionales de entretela, las cuales tampoco fueron aprobadas.
- El día 10 de julio de 2026 Solicitamos una reunión presencial para el día 14 de julio 2026 con el propósito de resolver el contratiempo presentado con la entretela
- Para el dia 14 de julio de 2026, Tras una búsqueda estricta en el mercado, informamos que la empresa Fabricato produce la entretela bajo la norma técnica exigida. El Grupo de Control y Calidad y la Supervisión avalaron el uso de esta materia prima. Sin embargo, el fabricante establece un tiempo de entrega de 50 días a partir de la orden de compra, situación de fuerza mayor que desfasa el cronograma original y nos obliga a solicitar una extensión en el tiempo de entrega.

Teniendo en cuenta el tiempo de fabricación y entrega de la totalidad de materias primas para la fabricación la cual es de 50 días, posteriormente se debe realizar los respectivos muestreos con el grupo de control y calidad y laboratorios correspondientes los cuales requieren de 15 días hábiles como mínimo para la expedición de los resultados de ensayos, después del muestreo de materia prima, una vez sean emitidos estos resultados se procede con la fabricación del 2% producto terminado y así proceder con la inspección por parte del grupo de control y calidad, una vez el grupo de control y calidad emite la evaluación del 2% se continua con la fabricación del 100% y si se tiene alguna acción a emprender se procede a realizar la respectiva corrección en los elementos fabricados y fabricación del total del lote para continuar con el muestreo del 100% producto terminado, para la solicitud del 100 % producto terminado al grupo de control y calidad se debe radicar el certificado de conformidad ante el grupo de control y calidad y supervisión del contrato para que ellos emitan la respectiva lectura de los mismos. Y así lograr realizar el muestreo del 100 % producto terminado, una vez el grupo de control y calidad realice este muestreo del 100% se requiere de 10 días hábiles para la emisión del ile correspondiente y así una vez se obtenga el ile aceptando el ingreso del lote a los inventarios de la policía se realiza la entrega del lote total de los elementos.

A continuación, relacionamos cronograma de ejecución

Atestiguamiento para toma de muestras en materia prima.	**10 de septiembre 2026**
Emison de los resultados de laboratorio	**28 de septiembre 2026**
Fecha visita de verificación del 2% producto terminado	**02 de octubre 2026**
Entrega de certificado de conformidad	**13 de octubre 2026**
Fecha visita de verificación 100 % producto terminado	**16 de octubre 2026**
Fecha de entrega	**30 de octubre 2026**

Nuestra empresa ha avanzado con total diligencia en los componentes que no dependen de un tercero, Al día de hoy ya se ejecutó el muestreo de materia prima y el muestreo del 2% del producto terminado para el ítem de cinturones. Este miércoles 5 de agosto de 2026 Se realizarán los ensayos de laboratorio establecidos para este ítem,

La situación expuesta corresponde a la causal de exoneración de responsabilidad denominada **HECHO DE UN TERCERO**, por cuanto la indisponibilidad del insumo proviene directamente del fabricante y no era previsible para un contratista diligente, conforme al concepto de previsibilidad establecido por la Corte Constitucional en **Sentencia C-1008 de 2010**.esto lo que nos conlleva a que sin esta materia prima se pueda realizar la fabricación de los elementos

Demostrando que hemos actuado con la mayor diligencia, transparencia y buscando siempre el cumplimiento de la norma técnica, reiteramos que el retraso actual es producto de los tiempos de respuesta de un tercero proveedor exclusivo en el mercado.

Con fundamento en lo anterior, y en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato y la entrega del producto en estricto cumplimiento de la norma técnica, respetuosamente solicitamos a la entidad analizar la viabilidad de:

Prorrogar el plazo de entrega del objeto del **Contrato No. PN DILOF 06-2-10222-26**, cuyo objeto corresponde a la **"Adquisición de cinturón multipropósito y corbatas Lote Nro. 2"**, hasta el día treinta (30) de octubre de 2026.

Adjuntamos al presente:

- Cotización de nuestro proveedor de la entretela Fabricato
- Carta del ente certificador donde indican el tiempo requerido para los ensayos

Atentamente

PEDRO NEL BENAVIDES HERNÁNDEZ
C.C.No.3.129.055 de Pasca.
Representante Legal **NICHOLLS TACTICA S.A.S.**

FABRICATO S.A.

Textiles Técnicos y Licitaciones
NIT: 890.900.308-4

fabricato

COTIZACIÓN N°	FECHA	VALIDEZ DE LA OFERTA
LP-2026-015	Bello, 29 de Julio del 2026	15 días

Señores:
NICHOLLS TACTICAL

Asunto: Cotización

Atendiendo a su solicitud, nos permitimos enviar la siguiente cotización con los productos de su interés:

Item	Descripción del producto	Cant. Metros	Vr. unitario (antes de IVA) (COP)	IVA (=D8)	Vr. total (IVA incluido) (COP)
1	Nadir Plus Pc (Blanco - Entretela)	750	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	Tela Principal para corbata verde policia referencia CASPIO	2700	[redacted]	[redacted]	[redacted]
				TOTAL A PAGAR (IVA incluido):	[redacted]

Condiciones comerciales

- Tiempo de entrega: **40 a 50 días**
- Forma de pago: Credito
- Validez de la oferta: 15 días a partir de la fecha de esta cotización.
- Lugar de entrega: A convenir
- Garantía: 3 meses.
- Observaciones: Valores expresados en pesos colombianos (cop)
- La tela Nadir Plus Pc (Blanco - Entretela) se encuentra en calidad 2 y disponible para entrega inmediata. La Tela Principal para corbata verde policia de referencia CASPIO se debe de programar a producción.

Quedamos atentos a cualquier solicitud o aclaración adicional.

Cordialmente,

fabricato

LUIS FERNANDO ARANGO CORREA
Director Textiles Tecnicos y Licitaciones
larango@fabricato.com
Cel.: 310 371 7648
FABRICATO S.A.
NIT: 890.900.308-4

Nicholl's

ENTE DI QUALITÀ

NIT: 901001372-8

Bogotá D.C. 31 de julio de 2026

Señores
NICHOLLS TACTICA S.A.S
Atn. Sr. Pedro Nel Benavides Henandez
Representante Legal
Ciudad

Ref.: Tiempos para el desarrollo de los métodos de ensayos solicitados en la NTMD 0056 A2 para el Contrato No. 06-2-10222-26 Item 2.

Cordial saludo,

Ente di Qualita SAS, Organismo de evaluación de la conformidad, acreditado por ONAC, con Certificado de Acreditación 17-CPR-001, Norma ISO/IEC 17065:2012 de fecha 2018-01-31, se permite informar lo siguiente:

1. Una vez realizada la toma de muestras de materias primas, de acuerdo con lo establecido en la GTMD 0004-A3, el tiempo de realización de pruebas y ensayos en el laboratorio oscila entre 10 a 15 días hábiles como mínimo.

2. Ente di Qualita SAS, una vez recibidos los INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO, requiere mínimo 3 días hábiles para la revisión de este informe.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente;

ANTONIO GIOVANNI D'AMATO PEREZ
Gerente
ENTE DI QUALITA SAS